

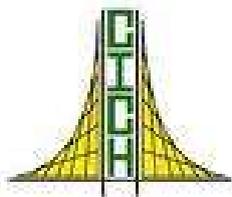
CIRCE

CIRCE

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA INSCRIPCIÓN DE EMPRESAS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

COMITÉ INTERCOLEGIAL DE REGISTRO Y CLASIFICACIÓN
DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y CONSULTORAS
EN INGENIERÍA Y ARQUITECTURA (CIRCE)

Noviembre 2017-Abril 2018



ANTECEDENTES:

El Comité Intercolegial de Registro y Clasificación de Empresas Constructoras y Consultoras en Ingeniería y Arquitectura (CIRCE) fue creado el 29 de septiembre de 1988; publicado en la Gaceta el 16 de febrero de 1989.

Su Creación y Objeto: tiene como finalidad principal, el registro y clasificación de empresas constructoras y consultoras en ingeniería y/o Arquitectura, estableciendo a cuál o a cuáles de los Colegios miembros las mismas deben inscribirse, de conformidad a los siguientes criterios:

- a) Datos generales: se define de conformidad con la formación profesional de los socios de la empresa, y que tienen relación con el campo que la empresa se dedicara.
 - Giro principal: Se define de conformidad con lo establecido en la Escritura de Constitución de Empresa.
 - Campo de especialidad: Actividad o actividades de Ingeniería o Arquitectura dentro del giro principal de la empresa a las cuales se dedica y/o dedicara con predominio la empresa.
 - Nacionalidad: Para efecto de su clasificación y registro en el Comité, pago de derechos de inscripción y cuotas en los Colegios respectivos, las empresas se clasifican en nacionales y extranjeras.
 - Se consideran Empresas Nacionales las constituidas de conformidad con las leyes hondureñas y que tengan el 51% del capital social en poder de los hondureños.
 - Se consideran empresas extranjeras las constituidas de conformidad con las leyes extranjeras, tengan domicilio legal en el extranjero y cuyo porcentaje de capital en su mayoría lo conformen socios extranjeros.
- b) Las Categorías para clasificación son las siguientes:
 - Empresas Nacionales: Individuales y Sociales
 - Empresas Extranjeras: Inscripción Provisional y para proyecto Específico.

De la regulación de Empresas:

- a) Todas las empresas las construcciones, instalaciones y trabajos relacionados con las profesiones a que se refieren las leyes de los colegios integrantes del Comité y este reglamento deberán de realizarse con la participación de los colegiados respectivos necesarios para garantizar la correcta ejecución, eficiencia y seguridad de las obras. -
- b) Las empresas nacional y extranjeras que se dediquen a la ingeniería y/o Arquitectura en cualquier de sus formas deberán estar debidamente constituidas e inscritas en el colegio o colegios que determine el Comité, previamente al inicio de sus operaciones en el país y comunicaran inmediatamente al Comité la contratación de los servicios profesionales y nomina detallada de su personal técnico y profesional.
- c) Las empresas constructoras individuales o sociales, nacionales y extranjeras deberán inscribirse en la misma forma llenando también los requisitos establecidos al efecto en las leyes respectivas.
- d) Toda modificación que altere la composición original de una empresa nacional que sirviere de base al Comité para su registro, deberá ser notificada a este a efecto de determinar si se mantiene su registro e inscripción o se cancela por no cumplir con los requisitos que establecen las leyes respectivas.

- e) Las empresas nacionales y extranjeras que se propongan ejecutar estudios, construcciones, instalaciones o trabajos para entidades públicas o privadas deberán designar ante ellas como representante técnico un miembro colegiado. - Igualmente las empresas o personas que se dispongan a proyectar o ejecutar construcciones, ampliaciones, transformaciones o reparaciones deberán designar representantes colegiados para discutir los asuntos técnicos ante las oficinas de la Administración Pública.

Con el fin de mejorar el proceso de Registro y Clasificación de Empresas el día 21 de septiembre de 2017, reunido el Consejo Directivo del Comité, en el salón de sesiones del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), ubicado en el Boulevard Suyapa, Colonia Florencia Norte, tercera entrada, número 3802, Tegucigalpa M. D. C., Honduras, instruye a la Dirección Ejecutiva del CIRCE 2017 lo siguiente:

“La elaboración de un manual de procedimientos para la inscripción y clasificación de las empresas ante el Comité”

Como consta en el acta de sesión ordinaria (segunda del año 2017) del Consejo Directivo del CIRCE del 21 de septiembre de 2017, punto No. 8, moción II, mismo que al estar completo, deberá ser presentado ante el Consejo de Fiscales del Comité para su análisis y su posterior aprobación por parte del Consejo Directivo del Comité Intercolegial de Registro y Clasificación de Empresas Constructoras y Consultoras en Ingeniería y Arquitectura.

CIRCE

ÍNDICE:

1.0 GENERALIDADES

2.0 COMERCIANTES INDIVIDUALES

- 2.1 Requisitos y procedimiento de inscripción.
- 2.2 Forma de presentación de los documentos.

3.0 DISPOSICIONES GENERALES

CIRCE

1.0 GENERALIDADES

El Comité Intercolegial de Registro y Clasificación de Empresas Constructoras y Consultoras en Ingeniería y Arquitectura (**CIRCE**), deberá proporcionar a los representantes de cada empresa interesada en inscribirse ante el Comité, un instructivo impreso conteniendo los requisitos y pasos a seguir para inscribir, registrar y clasificar empresas, sean estas Sociedades Anónimas (S.A.) o Sociedades de Responsabilidad Limitada (S. de R.L.). Se incluyen además todas las mencionadas en el Código de Comercio vigente, sin excepción de los comerciantes individuales.

2.0 COMERCIANTES INDIVIDUALES

Los comerciantes individuales **inscritos en alguno de los Colegios Profesionales que forman parte del CIRCE** podrán inscribirse en el CIRCE si así lo requieren.-La inscripción de un comerciante individual ante el CIRCE lo faculta para ejercer exclusivamente actividades propias del Giro Principal del titular. Relativas al Colegio Profesional en el que está inscrito.

2.1 Requisitos y procedimiento de inscripción

- 2.1.1 Pagar Formulario de Solicitud de Registro e Inscripción de Empresas Nacionales Constructoras y Consultoras mediante un depósito de L 50.00 a la cuenta en cheques del CIRCE en BAC N 100371841.
- 2.1.2 Presentar el recibo de depósito original en las oficinas del CIRCE para retirar la factura correspondiente.
- 2.1.3 Retirar el Formulario, que será posteado en cada una de sus páginas con la fecha del retiro y tendrá una vigencia de tres (3) meses a partir de dicha fecha.
- 2.1.4 Presentar un (1) expediente original y una (1) copia, con cada una de sus páginas firmadas, selladas y foliadas en la parte superior derecha. El expediente debe incluir la siguiente documentación:
 - a) Nota de remisión del expediente de la empresa con el número total de folios que contiene el mismo (primera hoja del expediente ver anexo 1).
 - b) Formulario de Solicitud con los datos, firmas y sellos requeridos, siendo el titular su mismo representante ante el Colegio correspondiente a su profesión. (ver anexo 01)
 - c) Copia del testimonio de Escritura Pública de Constitución debidamente autenticado e inscrito en el Registro Mercantil o presentar el original para ser cotejado.
 - d) Constancia de Solvencia original del Colegio Profesional en el que se encuentra inscrito. Esta constancia deberá de estar vigente a la fecha de entrega del expediente ante el Comité.
 - e) Fotocopia del Registro Tributario Nacional del titular.
 - f) Fotocopia del Carné de Identidad
 - g) Curriculum Vitae del Profesional.
- 2.1.5 Una vez recibido el expediente de la empresa, la Dirección Ejecutiva procederá a inscribir al Comerciante Individual.

2.2 Forma de presentación de los documentos

En el orden en que aparecen en el instructivo impreso proporcionado por el Comité.

- 2.2.1** Toda documentación deberá de presentarse con tipo y tamaño de letra legibles.
- 2.2.2** El expediente debe contener la información completa. El Comité no recibirá expedientes incompletos.
- 2.2.3** La documentación debe presentarse debidamente encuadernada (fólder y fástener, con anillo o con peine).
- 2.2.4** Todo documento que acompañe al expediente deberá estar vigente a la fecha de entrega del mismo.
- 2.2.5** El presente documento de requisitos debe devolverse debidamente sellado y firmado por el comerciante individual.
- 2.2.6** Presentar los formularios o documentos sin ningún tipo de borrones, manchas o tachaduras.
- 2.2.7** Si el expediente no se presenta según lo solicitado, no será recibido por el personal del CIRCE.

2.3 Formato de presentación de los documentos

Anexo 01

Formato de nota de entrega de expediente

Fecha

Por este medio remito al CIRCE el expediente de **** para su inscripción en el colegio de *****, el cual contiene *** páginas debidamente firmadas, selladas y foliadas.

**Nombre, firma y sello del Profesional
Comerciante Individual**

3.0 DISPOSICIONES GENERALES

A todas las empresas Constructoras y Consultoras que trabajan en las áreas de ingeniería y arquitectura, se hace de su conocimiento que para el Registro y Clasificación de Empresas Nacionales y Extranjeras que operan o desean operar de forma permanente o por proyecto específico, deberán tener en cuenta las siguientes disposiciones emitidas por la Dirección Ejecutiva del CIRCE, mismas que entrarán en vigencia a partir de la fecha de esta publicación:

- 3.1** Previo a la solicitud de Registro y Clasificación en el CIRCE se recomienda revisar los requisitos de inscripción en cada uno de los colegios que conforman el Comité: Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, CICH; Colegio de Ingenieros Mecánicos Electricistas y Químicos de Honduras y Ramas Afines, CIMEQH; Colegio de Arquitectos de Honduras, CAH; Colegio de Ingenieros Agrónomos de Honduras, CINAH.
- 3.2** En la Escritura Pública de Constitución de la empresa se deberá escribir en forma precisa el Giro Profesional de la Empresa especificando a qué tipo de Diseño, Construcción, Consultoría, Supervisión, Montaje, etc. se va a dedicar. Por ejemplo:
 - 3.2.1** Diseño de obras civiles.
 - 3.2.2** Diseño de estructuras metálicas
 - 3.2.3** Diseño de obras arquitectónicas
 - 3.2.4** Diseño de Sistemas de Riego y Drenaje
 - 3.2.5** Diseño de Plantas con Fines Agropecuarios
 - 3.2.6** Diseño de Plantas Químicas
 - 3.2.7** Construcción de Obras Arquitectónicas
 - 3.2.8** Construcción de Estructuras Metálicas
 - 3.2.9** Construcción de Estructuras Civiles
 - 3.2.10** Construcción de Cercas Rurales
 - 3.2.11** Supervisión de Obras Civiles, Supervisión de Obras Electromecánicas entre otras.

Si no se especifica a qué tipo de Diseño, Construcción, Consultoría, Supervisión, Montaje, etc. se va a dedicar la empresa será registrada y clasificada para todos los colegios que pertenecen al CIRCE.

- 3.3** El precio del formulario para registro y clasificación será el siguiente:
 - 3.3.1** Comerciante individual: L.50.00 (cincuenta Lempiras Exactos)
- 3.4** Las constancias de solvencia extendidas por cada colegio perteneciente al CIRCE deberán tener firma original, el sello correspondiente y sus respectivos timbres.
- 3.5** No se aceptarán documentos vía fax.
- 3.6** Para la presentación y/o retiro de documentación concerniente al registro y clasificación de una empresa se requiere la presencia única y exclusiva del representante legal de la empresa.

- 3.7** el tiempo de la inscripción de una empresa, dependerá del tiempo que esta ingrese la documentación correcta.
- 3.8** El número de registro será entregado a los colegios en los que la empresa haya sido inscrita, una vez que el o los mismos remitan a esta oficina, nota de aprobación junto a fotocopia del recibo de Pago que haya efectuado la empresa solicitante.
- 3.9** A las empresas ya registradas y clasificadas por el CIRCE e inscritas en los respectivos colegios pertenecientes al mismo, se les extenderá constancias previas a la presentación de los requisitos para la emisión de las mismas y el recibo original del depósito efectuado en el banco.
- 3.10** A todas aquellas empresas que fueron fundadas antes del 16 de febrero de 1989 y que se inscribieron directamente en algún Colegio perteneciente al CIRCE y que aún no están registradas y clasificadas en el CIRCE, se les recomienda que procedan a presentarse a nuestras instalaciones para realizar su trámite de registro y clasificación tal como lo estipula el Reglamento General del CIRCE publicado el 16 de febrero de 1989 en el Diario Oficial La Gaceta.

CIRCE